



Resolución Jefatural

N° 4650 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 08 NOV 2018

VISTOS:

El Informe N° 097-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC/UCCOR-ANC, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ancash, el Acuerdo N° 033 del Acta de Sesión N° 056-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe N° 6226 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia y demás actuados del Expediente N° 23786-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando obtenga promedio desaprobatorio en cualquier ciclo (semestral o anual según corresponda);

Que, el numeral 10.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el nuevo Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que "El Promedio ponderado semestral o anual es la nota resultante de promediar las evaluaciones obtenidas por el/la becario/a en un ciclo (anual o semestral, de acuerdo al plan de estudios de cada institución educativa), tomando en cuenta el número de cursos y créditos que cada uno de éstos representa, cuyo resultado sea mayor o igual a 10.5, salvo que la IES establezcan una nota aprobatoria diferente según sus propias normas académicas. Si las IES además de la nota mínima, bajo la aplicación de otros criterios (que no se refieren a la nota mínima) desaprueba al becario al final del período académico correspondiente, también se considerará desaprobado por el PRONABEC";

Que, la Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, adjudicó la Beca idioma Inglés para estudiantes de tercer y cuarto año de Educación Secundaria de Instituciones Públicas EBR - Convocatoria 2016, entre otros, al becario DEXTRE GONZÁLEZ, FRANCISCO ANTONIO, con DNI N° 75938057, para seguir estudios en el programa de Inglés, en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA, sede Huaraz;

Que, mediante el Informe N° 097-2018-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-ANC, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ancash; comunica que el referido becario desaprobó con nota 70 el módulo 20 del nivel intermedio 08, siendo la nota mínima aprobatoria de 80, evidenciándose el promedio desaprobatorio para la IES, según



se aprecia en la Carta N° 009-2018-ICPNA/HUARAZ, de fecha 22 de mayo de 2018, emitida por la Institución educativa;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo N° 33 del Acta de Sesión N° 56-2018-CEB, señala que cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acredita que el becario DEXTRE GONZÁLEZ, FRANCISCO ANTONIO, con DNI N° 75938057, ha desaprobado sus estudios en el Nivel Intermedio 08, por haber obtenido nota 70, siendo 80 la nota mínima aprobatoria, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca idioma inglés para estudiantes de tercer y cuarto de secundaria de instituciones educativas públicas (EBR) - Convocatoria 2016;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, aprobó el Cuadro de Equivalencias de los Órganos y Unidades Orgánicas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y se dispuso que en todas las normas, procedimientos administrativos, instrumentos de gestión, actos administrativos o de administración interna y demás documentación de similar naturaleza, debe entenderse a los Órganos y Unidades Orgánicas establecidos en el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobada por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y;

Estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Idioma Inglés para estudiantes de tercer y cuarto de secundaria de Instituciones Educativas Públicas (EBR) - Convocatoria 2016, otorgada al becario DEXTRE GONZÁLEZ, FRANCISCO ANTONIO, con DNI N° 75938057, adjudicado mediante Resolución Jefatural N° 507-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, por obtener promedio desaprobatorio de 70, correspondiente al módulo 20 del nivel Intermedio 08, siendo la nota mínima aprobatoria de 80, del programa de estudios Inglés, en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano – ICPNA, sede Huaraz.

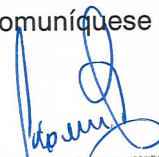
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, al becario; así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas